

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero a diez días del mes de Noviembre del año dos mil nueve, entre la II. Municipalidad de Primavera, representada por su Alcalde Don Ricardo Olea Celsi, R.U.T. N° 04.733.943-K, en adelante "La Municipalidad"; por una parte, y en la otra, el Representante del Artista "El Charrito de Oro" Matías Arameda, Don Hector Arameda Carrasco, RUT N° 6.486.626-5, en adelante "El Representante", ambos domiciliados para estos efectos en Cerro Sombrero, se suscribe el presente contrato, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan :

PRIMERO : El Representante se compromete a que el Artista "El Charrito de Oro", realizará dos presentaciones en el Show de XI Festival de la Canción Ranchera Primavera 2009, los días viernes 20 y sábado 21 de Noviembre de 2009 en el cine teatro de Cerro Sombrero.

SEGUNDO : El Artista representado por Don Hector Arameda se contratará a contar del día Jueves 19 al Domingo 22 de Agosto, para cuyo efecto la II. Municipalidad de Primavera se obliga a proporcionar transporte aéreo desde y hacia la ciudad de Santiago al Artista y su acompañante.

TERCERO: El Lugar u hora de los ensayos será entregado por el funcionario que coordine el evento u otro que determine la Municipalidad.

CUARTO : Al Representante, se le cancelará un honorario de \$222.222 (Doscientos Veintidós mil doscientos veintidós pesos), los cuales incluyen el 10% de retención legal, valor que será cancelado en efectivo una vez realizadas las presentaciones.

QUINTO : La Municipalidad, se obliga a entregar transporte, alimentación y alojamiento al Artista y su acompañante.

SEXTO: La no presentación a cualquiera de las actuaciones convenidas en el presente contrato, generará inmediatamente el no pago de los honorarios respectivos.

SEPTIMO: El presente contrato es válido sólo para las fechas indicadas en la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVO: El Representante se obliga a cumplir las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde y/o el coordinador del evento.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Porvenir y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO : El presente contrato se firma en dos ejemplares, uno de los cuales declara recibir el representante en este acto a su entera satisfacción.


HECTOR ARANEDA C.
RUT N° 6.486.626-5
"Representante"




RICARDO OLEA CELSI
Alcalde